|  |
| --- |
| C:\Users\BurgosEs\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Outlook\3SP7D2RA\WB_S-WBG-Horizontal-RGB-high.jpg  MODELO estándar |
| **MODELO DE ACUERDO ESTÁNDAR para uso de los prestatarios del Banco Mundial** |
| Adquisición de Suministros y Servicios conexos a través del PMA en el marco de proyectos financiados por el Banco Mundial |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
| **v.2**  **[Actualizado] Mayo de 2022** |

Este documento está sujeto a derechos de autor.

Se autoriza su utilización y reproducción únicamente para fines no comerciales. No está permitido su uso con fines comerciales, incluidos, sin limitarse a ellos, la reventa, el cobro de tarifas por el acceso al documento o la redistribución, ni para obras derivadas, como traducciones no oficiales basadas en estos documentos.

**Prólogo**

1. El presente modelo de acuerdo estándar para la adquisición de suministros y servicios conexos es el resultado de la cooperación entre el Banco Mundial (el “Banco”)[[1]](#footnote-2) y el Programa Mundial de Alimentos (el “PMA”).
2. El presente modelo estándar fue aprobado mediante las respectivas firmas del Vicepresidente de Políticas de Operaciones y Servicios a los Países del Banco Mundial y el Director Ejecutivo del PMA el 7 de junio de 2017. Se actualizó en mayo de 2022 para tener en cuenta las categorías de costos revisadas aprobadas que figuran en el anexo I, así como para modificar el título de los informes financieros.
3. El presente modelo puede utilizarse ya sea para una adquisición puntual o bien como acuerdo marco.
4. La Fecha de finalización del presente Acuerdo no podrá sobrepasar la fecha de cierre del Proyecto.
5. El texto *en cursiva* son “notas para los usuarios”, que brindan orientación a la entidad responsable de la ejecución del prestatario y el equipo de tareas del PMA en la preparación de un acuerdo concreto. Las *notas en cursiva* deberán eliminarse de la versión definitiva antes de la firma del Acuerdo.
6. Aquellos que deseen enviar comentarios o formular preguntas sobre este documento, u obtener orientación sobre la utilización de esta plantilla, pueden hacerlo escribiendo a: [unagencies@worldbank.org](mailto:unagencies@worldbank.org).
7. Las preguntas o solicitudes de orientación relativos al PMA deberán dirigirse a:

Programa Mundial de Alimentos

Correo electrónico: [STR.IFIContracting@wfp.org](mailto:STR.IFIContracting@wfp.org)

*El modelo de acuerdo para uso de los prestatarios   
comienza en la página siguiente.*

**ACUERDO**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS CONEXOS**

***[indicar la denominación de la tarea asignada (opcional)]***

**Nombre del Proyecto[[2]](#footnote-3):\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**N.º de préstamo/crédito/subvención: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**N.º de referencia:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** *[conforme al plan de adquisiciones del Proyecto]*

**N.º de referencia del PMA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Fecha de finalización del Proyecto:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Fecha de finalización del Acuerdo de financiación[[3]](#footnote-4):** *[día/mes/año]* **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**entre**

**EL GOBIERNO DE *[nombre del país]***

**y el**

**PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)**

**Fechado:** *[día/mes en letras/año]*

|  |  |
| --- | --- |
| http://otrasvoceseneducacion.org/wp-content/uploads/2016/04/wfp_logo_social_networks-750x410.gif | ***Añadir el logotipo del prestatario*** |

**MODELO DE ACUERDO**

ESTE ACUERDO (junto con todos sus anexos, el “Acuerdo”) se celebra entre **EL GOBIERNO DE** *[****nombre del país****]*, por conducto del *[Ministerio de…/entidad de ejecución*\_\_\_\_\_*]* (el “Gobierno”), y el **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS**, un programa autónomo conjunto subsidiario de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) con sede en Roma (Italia), representado por su *[oficina en el país] [despacho regional] [dependencia de la Sede]* (el “PMA” o el “Asociado de las Naciones Unidas”; conjuntamente con el Gobierno, las “Partes” e, individualmente, la “Parte”).

**CONSIDERANDO QUE**

1. El PMA es un programa autónomo conjunto subsidiario de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con un doble mandato de socorro humanitario y desarrollo, en virtud del cual presta asistencia de emergencia y asistencia para el desarrollo con el fin de erradicar el hambre y la pobreza en los países más pobres y con mayor inseguridad alimentaria. El PMA y el Gobierno colaboran en *[nombre del país]*, de conformidad con el acuerdo básico celebrado entre el Gobierno y el PMA el *[introducir la fecha]* (el “Acuerdo básico”)[[4]](#footnote-5).
2. El Gobierno, en cooperación con sus asociados en el desarrollo, entre ellos, el PMA y el Banco Mundial[[5]](#footnote-6) (el “Banco”), está ejecutando el *[introducir el nombre del Proyecto]* (el “Proyecto”). El Gobierno ha recibido fondos del Banco (la “Financiación”) para sufragar los gastos del Proyecto en virtud de un acuerdo jurídico relativo al Proyecto (el “Acuerdo de financiación”).
3. En el marco de la ejecución del Proyecto, el Gobierno ha pedido al PMA que adquiera los suministros y preste los servicios conexos que se estipulan en el **anexo I** del presente Acuerdo (los “Suministros y servicios conexos”), y el PMA ha convenido en ello.

**POR CONSIGUIENTE**, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. El Gobierno tiene la intención de utilizar una parte de los recursos de la financiación, por un monto total de ***[indicar el importe en letras]*** dólares estadounidenses **(*[indicar el importe en cifras]*** dólares EE.UU.) (el “Límite de financiación total”), para efectuar los pagos correspondientes en virtud del presente Acuerdo. El Límite de financiación total representa la mejor estimación realizada por las Partes (en la fecha de la firma del presente Acuerdo), calculada para la totalidad de los Suministros necesarios para la ejecución del Proyecto conforme a lo indicado en el **anexo I**.
2. El presente Acuerdo se firmará y ejecutará en *[indicar el idioma]* y todas las comunicaciones, notificaciones, modificaciones y enmiendas relativas al mismo deberán hacerse por escrito y en el mismo idioma.
3. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma (la “Fecha de entrada en vigor”), y seguirá vigente hasta *[introducir la fecha, que no podrá ser posterior a la fecha de cierre del Proyecto]* (“Fecha de finalización”), salvo que las Partes acuerden otra cosa por escrito. Todas las actividades incluidas en el **anexo I** terminarán desde el punto de vista operacional en la Fecha de finalización y el cierre financiero se realizará en un plazo de tres (3) meses, a más tardar.
4. El Gobierno designa a *[indicar el nombre y el cargo]* y el PMA designa a *[indicar el nombre y el cargo]* como sus respectivos representantes autorizados a efectos de la coordinación de las actividades previstas en el presente Acuerdo. Los datos de contacto de los representantes autorizados son los siguientes:
5. Representante gubernamental: *[indicar el teléfono, el correo electrónico y el fax]*
6. Representante del PMA: *[indicar el teléfono, el correo electrónico y el fax]*
7. A efectos de la coordinación del Proyecto, los datos de contacto del personal del Banco figuran a continuación:
8. Líder del Equipo de Tareas del Banco: *[indicar el nombre, el teléfono y el correo electrónico]*
9. El presente Acuerdo se interpretará de manera que sea compatible con las disposiciones del Acuerdo básico y con las disposiciones de la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 y/o la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados adoptada en 1947 (conjuntamente, las “Convenciones”), según sea aplicable.

1. El PMA no se asumirá ninguna responsabilidad por los daños o pérdidas derivados del presente Acuerdo o relacionados de algún modo con el mismo, a menos que sean atribuibles a negligencia grave o comportamiento doloso por parte del PMA. Este no será responsable de ningún daño o pérdida indirecto o consecuencial. La responsabilidad del PMA en virtud del presente Acuerdo quedará restringida al Límite de financiación total.
2. Nada de lo estipulado en el presente Acuerdo o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades del PMA, las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con arreglo a las Convenciones, el Acuerdo básico u otros acuerdos o convenios.
3. El Gobierno confirma que ningún funcionario del PMA ha recibido por parte del Gobierno, ni este le ofrecerá, ningún beneficio derivado de este Acuerdo. El PMA confirma lo mismo al Gobierno. Las Partes acuerdan que cualquier violación de esta norma constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Acuerdo.
4. Los siguientes documentos forman parte integrante de este Acuerdo.
5. Condiciones generales del Acuerdo
6. Anexos:

Anexo I: Suministros y servicios conexos, y Calendario de entrega

Anexo II: Calendario de pagos

Anexo III: Solicitud de pago – Factura (modelo del PMA)

Anexo IV: Modelo de informe sobre la marcha de los trabajos

**EN FE DE LO CUAL**, las Partes han firmado el presente Acuerdo.

|  |  |
| --- | --- |
| **El Gobierno de *[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]***  **Firmado por:** *[firma]* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Nombre:** *[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]*  **Cargo:***[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]*  **Fecha:** *[día/mes (en letras)/año]* | **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)**  **Firmado por:** *[firma]* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Nombre:** *[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]*  **Cargo:** *[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]*  **Fecha:** *[día/mes (en letras)/año]* |

**CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO**

**DEFINICIONES**

1. A menos que se indique expresamente otra cosa, a efectos del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tienen el siguiente significado:
2. Por “Calendario de entrega” se entiende el calendario de entrega preliminar de cada artículo de conformidad con lo indicado en el **anexo I**.
3. Por “Servicios conexos” se entienden los servicios técnicos que no sean de consultoría directamente relacionados con el suministro de bienes (incluidos los productos alimenticios), de conformidad con lo indicado en el **anexo I**.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGACIONES   
GENERALES DE LAS PARTES**

1. El Asociado de las Naciones Unidas se compromete a:
2. adquirir los Suministros indicados en el **anexo I**, de conformidad con las especificaciones técnicas (incluidas cualesquiera garantías) y en las cantidades estimadas que se detallan en el **anexo I**, y

1. prestar los Servicios conexos indicados en el **anexo I** y de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.
2. El Gobierno se compromete a:
3. efectuar el pago íntegro y puntual al Asociado de las Naciones Unidas de todas las cantidades adeudadas en virtud del presente Acuerdo, dentro del Límite de financiación total y de conformidad con el calendario de pagos establecido en el **anexo II** (“Calendario de pagos”);
4. brindar todo el apoyo necesario en relación con las obligaciones del Asociado de las Naciones Unidas a efectos del presente Acuerdo, incluidas las siguientes: la obtención de todos los permisos, licencias, autorizaciones para la importación y otras autorizaciones oficiales, exenciones de impuestos (en su caso) relacionadas con los Suministros y su importación, transporte y distribución en el país (incluidos los previstos a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo básico), o la prestación de ayuda para obtenerlos; el otorgamiento de poderes de representación o acreditaciones al Asociado de las Naciones Unidas, y la cooperación con el Asociado de las Naciones Unidas de manera oportuna y expedita, y

1. ocuparse de las reclamaciones de terceros contra el Asociado de las Naciones Unidas o su personal, consultores y contratistas, y exonerarlos de cualesquiera reclamaciones o responsabilidades derivadas de la ejecución del presente Acuerdo, a menos que el Gobierno y el Asociado de las Naciones Unidas convengan en que la reclamación o la responsabilidad se basan en una negligencia grave o una conducta impropia por parte del personal, los consultores o contratistas mencionados.

**LÍMITE DE FINANCIACIÓN TOTAL Y PAGOS**

1. Los cálculos del Límite de financiación total, incluido un desglose de los costos del Asociado de las Naciones Unidas, figuran en el **anexo I**.
2. Los pagos acumulados efectuados al Asociado de las Naciones Unidas en virtud del presente Acuerdo no serán superiores al Límite de financiación total indicado en el **anexo I**, salvo que se revisen mediante una enmienda por escrito aprobada por el Banco en respuesta a la petición del Gobierno. El Asociado de las Naciones Unidas toma nota de que los desembolsos realizados por el Gobierno en el marco del presente Acuerdo estarán sujetos, a todos los efectos, a las condiciones generales del Acuerdo de financiación y ninguna parte distinta del Gobierno tendrá derecho alguno en virtud del Acuerdo de financiación ni podrá reclamar los fondos de la financiación.
3. Los pagos previstos en virtud del presente Acuerdo se efectuarán tras recibir la solicitud de pago (**anexo III**) y de conformidad con el calendario de pagos.
4. El Gobierno efectuará los pagos (directamente o autorizando al Banco a pagar en nombre del Gobierno) en la cuenta del Asociado de las Naciones Unidas, mediante transferencia bancaria, en un plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la solicitud de pago del Asociado de las Naciones Unidas. Todos los pagos adeudados se efectuarán en dólares estadounidenses. Para convertir los gastos en concepto de pagos a proveedores efectuados en otras monedas, se aplicará el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas.
5. Al recibir el monto total establecido en la solicitud de pago, el Asociado de las Naciones Unidas emprenderá el proceso que sea necesario para la adquisición de los Suministros incluidos en la solicitud de pago. El Asociado de las Naciones Unidas no estará obligado a iniciar dicho proceso mientras no haya recibido los pagos adeudados de conformidad con el calendario de pagos, ni estará obligado a asumir ninguna responsabilidad por un valor superior al importe de tales pagos.
6. El Asociado de las Naciones Unidas administrará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo de conformidad con los reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos del Asociado de las Naciones Unidas. Los intereses devengados de los fondos recibidos por el Asociado de las Naciones Unidas en virtud del presente Acuerdo se administrarán de conformidad con sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos.
7. El Asociado de las Naciones Unidas mantendrá un código de financiación separado (la cuenta del libro mayor o “Cuenta”) en el que se registrarán todos los ingresos y desembolsos del Asociado de las Naciones Unidas a efectos del presente Acuerdo. La cuenta del libro mayor estará sujeta exclusivamente a la auditoría interna y externa del Asociado de las Naciones Unidas, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Asociado de las Naciones Unidas. Las Partes reconocen que los registros y libros financieros del Asociado de las Naciones Unidas son comprobados sistemáticamente de acuerdo con los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Asociado de las Naciones Unidas y que los auditores externos del Asociado de las Naciones Unidas son designados por el órgano rector del Asociado de las Naciones Unidas y presentan sus informes a dicho órgano[[6]](#footnote-7). Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Asociado de las Naciones Unidas velará por que las cuentas comprobadas y el informe de los auditores externos se publiquen en su sitio web en un plazo de diez (10) días desde que estos documentos se hagan públicos al presentarse al órgano rector del Asociado de las Naciones Unidas[[7]](#footnote-8).
8. En el caso de que el informe financiero final certificado que habrá de presentarse de conformidad con el **anexo IV** (el “Informe financiero definitivo certificado”) indique un saldo de fondos a favor del Gobierno, este celebrará consultas con el Banco y dará las instrucciones de pago correspondientes al Asociado de las Naciones Unidas para proceder al reembolso. El Asociado de las Naciones Unidas efectuará el reembolso en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la recepción de las instrucciones de pago.

**ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS**

***Adquisición de los Suministros, incluida la prestación de los Servicios conexos***

1. La adquisición, el transporte y la entrega de los Suministros, así como la prestación de los Servicios conexos , se realizarán de conformidad con los términos del presente Acuerdo y con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos del Asociado de las Naciones Unidas.

***Disposiciones especiales relativas a la adquisición y la entrega de los suministros de alimentos***

1. Los siguientes alimentos se adquirirán de proveedores aprobados por el PMA conforme a las normas que se especifican a continuación; deberán ser de buena calidad, inocuos y aptos para el consumo humano y deberán cumplir las normas alimentarias pertinentes, según lo indicado a continuación[[8]](#footnote-9):

*[suprimir los artículos que no se utilicen]*

1. **Plumpy Sup:** alimento suplementario enriquecido a base de lípidos, con alto contenido energético, que se envasa en paquetes individuales resistentes. Por lo que se refiere a la inocuidad alimentaria, el producto debe ser conforme a las directrices o normas del Codex Alimentarius y la Organización Internacional de Normalización (ISO), en particular las relativas a los preparados alimenticios complementarios, la adición de nutrientes esenciales a los alimentos, los principios generales de higiene de los alimentos, los sistemas de gestión de la inocuidad alimentaria y los sistemas de gestión de la calidad.
2. **Super Cereal (CSB+):** mezcla de maíz y soja (con azúcar) elaborada a partir de maíz sometido a tratamiento térmico y semillas de soja, azúcar, vitaminas y minerales. Por lo que se refiere a las materias primas, la composición o la manufactura, el producto debe ser conforme a las directrices y normas del Codex Alimentarius relativas a la higiene, los preparados alimenticios complementarios y la adición de nutrientes esenciales a los alimentos.
3. **Aceite vegetal enriquecido:** el aceite adquirido se enriquecerá con vitamina A y vitamina D y será conforme a la norma del Codex CAC/GL 09-1987 (“Principios generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos”).
4. **Cereales:** los cereales se adquirirán teniendo en cuenta el precio, los plazos de entrega y las preferencias, y podrían incluir arroz blanco (el 25 % en forma de arroz partido).
5. *[Insertar otros según proceda]*

***Términos de la entrega y el seguro***

1. Los Suministros se entregarán de conformidad con las normas del PMA y las condiciones estipuladas en el **anexo I**.

***Progresos en la ejecución***

1. El Asociado de las Naciones Unidas informará al Gobierno y al Banco de todo retraso potencial o efectivo en la entrega, incluidas su posible duración y sus causas, en cuanto tenga información sobre dicho retraso. El Asociado de las Naciones Unidas hará un esfuerzo de buena fe por garantizar que los retrasos efectivos en la entrega sean mínimos.

***Despacho de aduanas, trámites conexos y otros permisos y licencias***

1. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 3 b), el Asociado de las Naciones Unidas será plenamente responsable de lo siguiente, a menos que ambas Partes hayan acordado otra cosa por escrito: recepción de los Suministros, despacho y salida de aduanas, envío y distribución de los Suministros al destino o los destinos finales.

**PRESENTACIÓN DE INFORMES**

1. El Asociado de las Naciones Unidas mantendrá cuentas y registros exactos con respecto a los fondos puestos a disposición al amparo del presente Acuerdo, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Asociado de las Naciones Unidas y en la forma y con el nivel de detalle necesarios para contabilizar claramente todos los cargos y costos en los que se incurra en virtud del presente Acuerdo.
2. El Asociado de las Naciones Unidas presentará por escrito informes sobre la marcha de los trabajos elaborados por la oficina en el país del Asociado de las Naciones Unidas (“informes sobre la marcha de los trabajos”) al Gobierno, con copia al Banco, sobre la situación relativa a la entrega y la distribución de los Suministros a los beneficiarios finales y a la utilización de los fondos en el período objeto del informe. La frecuencia y los requisitos de presentación de informes figuran en el **anexo IV**.
3. A petición del Gobierno y tras la celebración de consultas entre el Asociado de las Naciones Unidas y el Gobierno, el Asociado de las Naciones Unidas podrá, con sujeción al principio de auditoría única de las Naciones Unidas, proporcionar al Gobierno información o documentación complementaria para aportar más detalles.

**FUERZA MAYOR**

1. En el caso de que concurran causas de fuerza mayor que impidan a las Partes cumplir sus obligaciones, no se considerará que ello constituye un quebrantamiento de tales obligaciones. La Parte de que se trate hará todo lo que sea razonablemente posible para mitigar las consecuencias de la fuerza mayor. Al mismo tiempo, las Partes se consultarán entre sí sobre la manera de continuar aplicando el Acuerdo. A efectos del presente Acuerdo, por “fuerza mayor” se entenderán los desastres naturales, que comprenderán, aunque sin limitarse a ellos: terremotos, inundaciones, actividad volcánica o ciclónica; guerras (declaradas o no), invasiones, acciones de enemigos extranjeros, rebeliones, terrorismo, revoluciones, insurrecciones, golpes de Estado militares o usurpaciones de poder, guerras civiles, desórdenes, alborotos, disturbios; radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, y otros actos de naturaleza o fuerza similar.

**PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

1. En el caso de que el Gobierno, el Asociado de las Naciones Unidas o el Banco tengan conocimiento de información que indique la necesidad de realizar un examen más exhaustivo respecto de la entrega de los Suministros y la prestación de los Servicios conexos o la utilización de los fondos proporcionados por el Gobierno con arreglo al presente Acuerdo (incluidas alegaciones fundamentadas sobre posibles prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias), la entidad que tenga conocimiento de ello lo notificará inmediatamente a las demás.
2. En estos casos, en la medida en que sea compatible con el marco de rendición de cuentas y supervisión del Asociado de las Naciones Unidas y sus procedimientos establecidos, dicha información se señalará inmediatamente a la atención del funcionario o funcionarios competentes del Gobierno, el Asociado de las Naciones Unidas y el Banco.
3. Después de consultar con el Gobierno y el Banco, el Asociado de las Naciones Unidas, en la medida en que la información guarde relación con actividades que recaigan dentro de su ámbito de competencia o responsabilidad, tomará las medidas oportunas y apropiadas para investigar esa información, de conformidad con sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos. Las Partes acuerdan y reconocen que el Asociado de la Naciones Unidas no tendrá autoridad para investigar a los funcionarios del Gobierno ni a los funcionarios o consultores del Banco.
4. En la medida en que una investigación confirme que ha habido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas y que las medidas correctivas están dentro del ámbito de competencia del Asociado de las Naciones Unidas, este último tomará las medidas oportunas y apropiadas en respuesta a las conclusiones de tal investigación, de conformidad con su marco de rendición de cuentas y supervisión, que incluye sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos.
5. En la medida en que sea compatible con el marco de rendición de cuentas y supervisión del Asociado de las Naciones Unidas, incluidos sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos, el Asociado de las Naciones Unidas mantendrá regularmente informados al Gobierno y al Banco, por los medios convenidos, sobre las medidas adoptadas y los resultados de la aplicación de las mismas, en particular sobre las cantidades recuperadas, cuando proceda. Las cantidades recuperadas se utilizarán, en su caso, en el cálculo de los saldos finales del código presupuestario (cuenta del libro mayor o Cuenta), o bien, si dichas cantidades se recuperan después de la fecha del cálculo y la transferencia de los saldos finales, el Gobierno celebrará consultas con el Banco y dará instrucciones de pago al Asociado de la Naciones Unidas al respecto.
6. A efectos del presente Acuerdo se aplicarán las siguientes definiciones:

i) Por “práctica corrupta” se entiende el acto de ofrecer, dar, recibir o solicitar, de forma directa o indirecta, cualquier objeto de valor para influir indebidamente en las acciones de un tercero.

ii) Por “práctica fraudulenta” se entiende todo acto u omisión, incluida la falsa declaración, que, de manera deliberada o por negligencia, lleve a engañar o intentar engañar a otra parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para eludir una obligación.

iii) Por “práctica colusoria” se entiende un acuerdo entre dos o más partes para conseguir un propósito indebido, incluida la influencia indebida en las acciones de un tercero.

iv) Por “práctica coercitiva” se entiende perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a una parte o a los bienes de dicha parte para influir de forma indebida en sus acciones.

1. En caso de que el Gobierno o el Banco estimen razonablemente que el Asociado de las Naciones Unidas no ha cumplido con lo prescrito en esta sección, el Gobierno o el Banco podrán solicitar que se celebren consultas directas de alto nivel entre el Banco, el Gobierno y el Asociado de las Naciones Unidas a fin de obtener garantías, con arreglo al marco de rendición de cuentas y supervisión del Asociado de las Naciones Unidas y respetando la confidencialidad que corresponda, de que los mecanismos de rendición de cuentas y supervisión del Asociado de las Naciones Unidas han sido aplicados o se aplicarán íntegramente. Tales consultas directas pueden resultar en un entendimiento entre el Gobierno, el Banco y el Asociado de las Naciones Unidas sobre las medidas adicionales que habrán de adoptarse y el plazo de aplicación de las mismas. Las Partes toman nota de las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Asociado de las Naciones Unidas.
2. Las Partes acuerdan y reconocen que nada de lo dispuesto en esta sección se considerará una renuncia, u otro tipo de límite respecto de los derechos o el ámbito de competencia del Banco o de cualquier otra entidad del Grupo Banco Mundial en virtud del Acuerdo de financiación u otros convenios, a investigar las denuncias o cualquier otra información relacionada con posibles prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, colusorias u obstructoras por parte de terceros, o a sancionar o tomar medidas correctivas en contra de aquellos cuya participación en dichas prácticas haya sido determinada por el Grupo Banco Mundial, a condición, no obstante, de que a efectos de la presente sección “Prevención del fraude y la corrupción”, por “terceros” no se entienda el Asociado de las Naciones Unidas. En la medida en que sea compatible con el marco de supervisión del Asociado de las Naciones Unidas, que incluye los reglamentos, las normas, las políticas y los procedimientos, y si así lo solicita el Banco, el Asociado de las Naciones Unidas cooperará con el Banco o cualquier otra entidad en la realización de tales investigaciones.
3. a) El Asociado de las Naciones Unidas exigirá a las partes con las que haya suscrito un acuerdo a largo plazo, o con las que tenga la intención de emitir un pedido de compra o firmar un contrato relacionado con este Acuerdo, que declaren al Asociado de las Naciones Unidas si alguna organización del Grupo Banco Mundial[[9]](#footnote-10) les ha impuesto sanciones o una suspensión temporal. El Asociado de las Naciones Unidas tendrá debidamente en cuenta las sanciones y suspensiones temporales declaradas al firmar los contratos en relación con la entrega de los Suministros y la prestación de los Servicios conexos en virtud del presente Acuerdo.

b) Si el Asociado de las Naciones Unidas tuviera la intención de suscribir un contrato en relación con la entrega o prestación de cualesquiera de los Suministros y en virtud del presente Acuerdo con una parte que haya declarado al Asociado de las Naciones Unidas que el Grupo Banco Mundial le ha impuesto una sanción o suspensión temporal, se seguirá el siguiente procedimiento: i) el Asociado de las Naciones Unidas informará de ello al Gobierno, con copia al Banco, antes de firmar el contrato; ii) el Gobierno y el Banco podrán solicitar posteriormente la celebración de consultas directas de alto nivel, cuando proceda, entre el Banco, el Gobierno y el Asociado de las Naciones Unidas para deliberar sobre la decisión del Asociado de las Naciones Unidas, y iii) si, tras celebrar dichas consultas, el Asociado de las Naciones Unidas opta por proceder con la emisión del contrato, el Banco podrá comunicar posteriormente al Asociado de las Naciones Unidas, mediante notificación, con copia al Gobierno, que los fondos de la financiación no podrán ser utilizados para sufragar el contrato.

c) Todos los fondos recibidos por el Asociado de las Naciones Unidas en virtud del presente Acuerdo que debían utilizarse para financiar un contrato respecto del cual el Banco ha ejercido sus derechos con arreglo al inciso iii) de la letra b) del párrafo 29 se emplearán para sufragar los importes solicitados por el Asociado de las Naciones Unidas en cualquier solicitud de pago posterior, en su caso, o se tratarán como un saldo a favor del Gobierno en el cálculo de los saldos finales después de la finalización o rescisión anticipada del presente Acuerdo[[10]](#footnote-11).

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES**

1. El presente Acuerdo se regirá por los principios generales del derecho internacional, que se considerará que incluyen los Principios del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) sobre los Contratos Comerciales Internacionales (2016). Todo litigio, controversia o reclamación resultante del presente Acuerdo se resolverá según las disposiciones pertinentes del Acuerdo básico o, en ausencia de tales disposiciones, o si no se resolviera mediante negociación o cualquier otra forma de resolución de controversias acordada, podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes. Cada una de las Partes deberá designar a un árbitro, y estos dos árbitros designarán a un tercero, quien se desempeñará como presidente. Si en un plazo de treinta (30) días a partir de la solicitud de arbitraje alguna de las Partes no ha designado a un árbitro, o si en un plazo de quince (15) días a partir de la designación de los dos árbitros no se ha designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá solicitar al presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento de arbitraje será fijado por los árbitros, y los gastos incurridos correrán por cuenta de las Partes, según lo evaluado por los árbitros. El laudo arbitral comprenderá una relación de los motivos en que se basa y será aceptado por las Partes como fallo definitivo sobre la controversia. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios.

**RESCISIÓN ANTICIPADA**

1. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo antes de la Fecha de finalización (“Rescisión anticipada”), notificándolo por escrito a la otra Parte con treinta (30) días naturales de antelación, en las siguientes circunstancias:
2. El Asociado de las Naciones Unidas no puede ejecutar una parte importante del presente Acuerdo durante un período de sesenta (60) días naturales por motivos de fuerza mayor; o si el Asociado de las Naciones Unidas determina que en las circunstancias reinantes a causa de un considerable deterioro del entorno operacional en el país ya no puede realizar las actividades previstas en el Acuerdo.
3. El Asociado de las Naciones Unidas no recibe el pago de la cantidad total establecida en la solicitud o las solicitudes de pago presentadas de conformidad con el **anexo II** y que no haya sido impugnada por el Gobierno en los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de dicha solicitud o dichas solicitudes de pago.
4. Cualquiera de las Partes ha incurrido en una violación grave de las obligaciones contraídas con arreglo a este Acuerdo y no ha adoptado medidas correctivas en el plazo de sesenta (60) días naturales (o un período más largo que la otra Parte haya aceptado posteriormente por escrito), tras la recepción de una notificación del Gobierno en la que se especifique dicha violación.
5. Las disposiciones del presente Acuerdo subsistirán después de su Rescisión anticipada o conclusión por el tiempo necesario para permitir la finalización de todas las actividades y la liquidación de las cuentas entre las Partes de forma ordenada[[11]](#footnote-12). Tras la recepción por una de las Partes de una notificación escrita de Rescisión anticipada del presente Acuerdo enviada por la otra Parte, las Partes acordarán la estrategia de salida para minimizar cualquier efecto negativo de dicha rescisión y tomarán todas las medidas razonables y necesarias para concluir tantas actividades como sea posible. En el caso de Rescisión anticipada, las Partes acordarán el plazo para que el Asociado de las Naciones Unidas pueda presentar el informe final sobre la marcha de los trabajos y el informe financiero final certificado, y liquidar los pagos pendientes a más tardar para la fecha de cierre del Acuerdo de financiación.

**DISPOSICIONES VARIAS**

1. ***Mantenimiento de registros*.** El Asociado de las Naciones Unidas conservará todos los registros relativos al presente Acuerdo (contratos, informes, facturas, recibos y otros documentos) de conformidad con la política de conservación de documentación del Asociado de las Naciones Unidas.
2. ***Relación entre las Partes*.**No se interpretará ninguna disposición del presente Acuerdo en el sentido de que establece una relación de mandante y agente entre el Gobierno y el Asociado de las Naciones Unidas. Ningún agente o representante de cualquiera de las Partes tiene la autoridad de realizar ninguna declaración, representación, promesa o convenio que no estén estipulados en el presente Acuerdo, y las Partes no estarán sujetas a ninguno de ellos ni serán responsables de los mismos.
3. ***Títulos*.**Los títulos contenidos en este Acuerdo se incluyen con fines de referencia exclusivamente y no limitarán, modificarán ni alterarán el significado o la interpretación del presente Acuerdo.
4. ***Notificaciones*.**Se considerará que las notificaciones “se han recibido” con arreglo a lo siguiente:
5. en caso de entrega en mano, a la entrega, según la fecha de confirmación por escrito de la recepción;
6. en caso de envío por correo certificado, catorce (14) días después de haberse enviado, y
7. en caso de envío por fax, cuarenta y ocho (48) horas después de la confirmación de la transmisión.
8. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará efectuado o consignado cuando se entregue en persona a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando se envíe a dicha Parte a la dirección indicada en el formulario del Acuerdo.
9. ***Modificaciones*.**Podrán realizarse modificaciones al presente Acuerdo para introducir revisiones o aclaraciones de poca importancia a través de un intercambio de correspondencia entre las Partes.
10. ***Enmiendas*.** Cualquier revisión sustancial respecto de: a) los principales resultados concretos (productos), tal y como se detallan en el **anexo I**, o b) la ampliación de la Fecha de finalización o la Rescisión anticipada; o c) el Límite de financiación total, solo podrá realizarse mediante una enmienda por escrito firmada por las Partes. Dicha enmienda será efectiva solo después de que el Gobierno envíe notificación al Asociado de las Naciones Unidas de que el Banco, según proceda, ha aprobado la enmienda en cuestión.

ANEXO I

## **Suministros y Servicios Conexos, y calendario de eNTREGA**

**PARTE I: SUMINISTROS Y SERVICIOS CONEXOS**

***1. Contexto***

***2. Descripción de los Suministros y Servicios conexos[[12]](#footnote-13)***

***3. Límite de financiación total: desglose de costos de los Suministros***

***Cuadro 1: Límite de financiación total***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ENTREGA DE SUMINISTROS** | | |
|  | **Cantidad** | **Valor** |
| **(toneladas)** | **(dólares)** |
|  | | |
| **A) Prestación de servicios – Entrega de los Suministros** | | |
| Valor de los Suministros | ….. | ………….. |
| Costos de transferencia de los Suministros | **……** | **………….** |
|  | |  |
| **B) Ejecución** | |  |
| Costos de ejecución | | ……………. |
|  | |  |
| **'C) Costos operacionales directos = A) + B)** | |  |
|  | | **………………..** |
| D) Costos de apoyo directos | |  |
|  | | **…………………….** |
| **E) Total = C) + D)** | |  |
|  | |  |
| F) Recuperación de los costos de gestión (%) | |  |
|  | |  |
| **G) Total de los costos y Límite de financiación total = E) + F)** | | **…………………….** |

*Notas relativas al cuadro:*

* 1. Costos de transferencia de los Suministros, dentro de la categoría de costos de “Prestación de servicios”:

Son los costos de transferir los Suministros al destinatario y añaden valor directamente a la transferencia. Algunos ejemplos de costos de transferencia relacionados con la entrega de los Suministros son los siguientes:

* + 1. Los costos relacionados con los Suministros, como el costo de asegurarlos en todas las etapas de la cadena de suministro, el costo de inspeccionar la calidad, el peso, el embalaje de los Suministros y la condición de los envíos entregados, etc.
    2. Los costos del transporte de los Suministros desde el punto de compra hasta el punto de distribución final, así como los costos de funcionamiento y gestión de la flota de camiones utilizada para la entrega de los Suministros y el despacho de aduanas.
    3. Los costos de almacenamiento, que incluyen todos los costos relacionados con la gestión de los almacenes, como los de alquiler y equipamiento.
    4. Los costos portuarios, que incluyen todos los costos de gestión de las operaciones portuarias, manipulación de mercancías, carga y descarga, etc.
  1. Costos de ejecución:

Son los costos directamente atribuibles a la realización de actividades específicas en el ámbito de los Suministros. Pueden incluir, entre otros, los costos relacionados con el personal del PMA que trabaja directamente en la entrega de los Suministros y otras actividades pertinentes.

* 1. Costos operacionales directos:

Comprenden los costos de la prestación de los servicios y los costos de ejecución antes mencionados.

* 1. Costos de apoyo directos (CAD):

Son los costos administrados a nivel nacional con los que se presta apoyo directamente a las múltiples actividades necesarias para la adquisición de los Suministros y la prestación de los Servicios conexos. Estos costos de gestión y otros costos administrativos no están vinculados a ninguna actividad específica, sino que se reparten entre diversas actividades del programa en el país (que suelen denominarse “presupuesto de la cartera de actividades en el país”). Aunque la oficina en el país los contabiliza en la entrega de los Suministros y la prestación de los Servicios conexos, no tienen por qué atribuirse directamente a ninguna actividad específica. Los costos imputados al Proyecto son proporcionales al apoyo requerido para la adquisición de los Suministros y la prestación de los Servicios conexos y se presupuestan sobre una base de reparto de los costos con otros programas y actividades del PMA. Algunos ejemplos de CAD serían los costos de gestión de las oficinas en los países (por ejemplo, una parte de los costos directamente relacionados con la entrega de los Suministros y la prestación de los Servicios conexos), los costos de alquiler y mantenimiento de locales de oficinas, los costos de funcionamiento y arrendamiento de vehículos, y ciertos costos de seguridad.

F) Recuperación de los costos de gestión:

Comprende los costos específicos incurridos por las diversas direcciones de la Sede y el despacho regional correspondiente en la compra y la entrega de los Suministros y la prestación de los Servicios conexos. Se determina en cada proyecto en función de las actividades específicas requeridas para adquirir y entregar los Suministros y prestar los Servicios conexos, y en ningún caso supera el 2 % del costo total de los Servicios.

El costo total comprende los costos directos (incluidos los costos operacionales directos y los costos de apoyo directos), así como la recuperación de los costos de gestión.

En el momento de la firma del Acuerdo, las partidas anteriormente especificadas se basan en estimaciones y pueden variar durante la ejecución del Acuerdo. El PMA podrá reasignar recursos dentro de cada partida sin superar el Límite de financiación total.

Se reconoce que, durante la ejecución del presente Acuerdo, la situación en el país puede evolucionar hasta el punto de que haya que modificar las necesidades previstas y los números de beneficiarios. Por ejemplo, quizá haya que ajustar las raciones para asegurar la prestación de un apoyo acorde con las necesidades de los grupos de población, en consonancia con el cambio de las directrices nutricionales. También se reconoce que pueden cambiar los precios de mercado de los Suministros y los costos asociados con su entrega y distribución. Tales cambios podrían dar lugar a un ajuste en el número de beneficiarios finales o en la cantidad de los Suministros adquiridos.

**PARTE II. Calendario de entrega**

***[Indicar el calendario estimado de entrega para cada uno de los Suministros y Servicios conexos incluidos en la parte I.]***

**CONDICIONES GENERALES POR LAS QUE SE RIGEN LA ENTREGA**

**Y LA MANIPULACIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

**SUMINISTRADOS POR EL PMA**

**(Condiciones estándar del PMA)**

1. **ENTREGA Y TITULARIDAD DE LOS PRODUCTOS**
   1. ***Envíos a países con litoral***
2. El Gobierno asumirá la entrega y la titularidad de los productos enviados por el PMA por una línea marítima regular a partir del momento en que los productos se depositen en el muelle o, en caso de gabarraje, del momento en que se descarguen en la gabarra. No obstante, cuando los armadores organicen ellos mismos el gabarraje o sean responsables del mismo, la entrega surtirá efecto en el momento en que los productos se descarguen de la gabarra y se depositen en el muelle.
3. En caso de que el PMA envíe los productos con arreglo a una póliza de fletamento concertada entre el PMA y Armadores o Fletantes, el Gobierno asumirá la entrega o la titularidad de los productos enviados de ese modo en la bodega de la embarcación o, en caso de gabarraje, en la bodega del buque de altura, a medida que los productos se amarren a la polea o el dispositivo de descarga.
   1. ***Importaciones por tránsito terrestre***

En caso de que los productos se importen por tránsito terrestre, el Gobierno asumirá la entrega y la titularidad de los productos en el punto o puntos de entrega convenidos que se indican en la Carta de Entendimiento.

* 1. ***Entrega de artículos no alimentarios***

Las disposiciones de los apartados 1.1 y 1.2 del presente anexo serán igualmente aplicables a la entrega de los recursos no alimentarios que suministre el PMA.

1. **ENTREGA Y MANIPULACIÓN DE LOS PRODUCTOS EN EL PUNTO DE ENTREGA**
   1. En todos los casos, el Gobierno se compromete a asegurar que la embarcación, el camión o cualquier otro vehículo de transporte se descarguen con diligencia en el punto de entrega convenido.
   2. A partir del punto de entrega convenido, el Gobierno asumirá —o bien eximirá de su pago— todos los costos en que se incurra comprendidos, entre otros, los derechos, impuestos o gravámenes de importación, así como los derechos de puerto, muellaje, almacenamiento, gabarraje, desembarque, selección y derechos semejantes, con inclusión, en particular, de todos los gastos y tramitaciones relacionados con la conformación jurídica de los documentos de envío y otros certificados.
   3. En caso de descarga de productos enviados con arreglo a una póliza de fletamento concertada entre el PMA y Armadores o Fletantes, toda sobrestadía debida a que el Gobierno no haya preparado con prontitud el atraque o no haya dispuesto una embarcación o vehículo de descarga correrá a cuenta del Gobierno y será reembolsable al PMA a la vista. Por otro lado, corresponderá al Gobierno toda bonificación derivada del rápido desembarque por el mismo del buque fletado. Las cuentas en concepto de sobrestadía o bonificación se liquidarán anualmente.
   4. Para el resto de los contratos de transporte, los perjuicios por detenciones debidos a que el Gobierno no ha asumido con prontitud la entrega correrán a cuenta del Gobierno.
   5. Si el PMA desembolsa en primer lugar cualquiera de los gastos mencionados, el Gobierno procederá con prontitud a su reembolso.
2. **SUPERINTENDENCIA Y RECLAMACIONES**
   1. ***Disposiciones generales***
3. El Gobierno permitirá a superintendentes designados por el PMA que estimen la condición en que se encuentran los productos en el momento en que se depositan o descargan en el punto de entrega convenido, o a la mayor brevedad posible con posterioridad a ese momento, para determinar su estado y la magnitud de las pérdidas o desperfectos con vistas a preparar un certificado de recepción y, de ser necesario, a tomar medidas adecuadas contra la empresa de transporte o la aseguradora para reparar tales pérdidas o desperfectos.
4. No obstante todas las demás condiciones indicadas en el presente anexo, el PMA tendrá derecho exclusivo a presentar cualquier reclamación a las empresas de transporte marítimo o terrestre en relación con las pérdidas o desperfectos de las mercancías que se hayan producido antes del traspaso de la titularidad y a mantener, abandonar o liquidar a su discreción tales reclamaciones, entendiéndose que, si la titularidad o el riesgo se han traspasado y en la medida en que así haya ocurrido, el PMA procederá de ese modo en representación del Gobierno, que ofrecerá su nombre para que figure en cualquier procedimiento judicial si el PMA así lo requiere.
5. Sin prejuicio de la definición indicada de "traspaso de la titularidad", cuando la entrega material se produzca después del traspaso de la titularidad, el PMA tendrá derecho discrecional a reclamar en nombre del Gobierno la reparación de las pérdidas acaecidas entre el momento del traspaso de la titularidad y la entrega material.
6. En todo caso, el momento y el lugar del traspaso de la titularidad con arreglo a lo señalado no se verán afectados por ningún tipo de endoso o consignación del conocimiento de embarque. Tal endoso o consignación responderá exclusivamente a motivos de conveniencia administrativa del PMA o de las autoridades receptoras.
   1. **Envíos a granel y envíos de contenedores completamente cargados a países con litoral**
7. Por lo que se refiere a los envíos a granel en embarcaciones fletadas, los pesos indicados en el conocimiento de embarque o el certificado de recepción no negociable se considerarán definitivos entre el PMA y el Gobierno receptor. Cuando llegue la embarcación, el PMA efectuará una lectura de calados con vistas a determinar de forma aproximada la cantidad del cargamento que se encuentra a bordo. En caso de que el peso a bordo que determine la lectura de calados presente discrepancias apreciables con respecto al indicado en el conocimiento de embarque, el PMA investigará las discrepancias contando con la plena colaboración del Gobierno. Ultimada la descarga, el Gobierno receptor será responsable de que no quede cargamento a bordo de la embarcación. Si esta lleva un cargamento destinado a más de un puerto, el Gobierno receptor será responsable de que en cada uno de ellos se descargue el volumen que corresponda.
8. En lo que respecta a los envíos que lleguen en contenedores cargados y transportados en condiciones de contenedores completos, el Gobierno receptor será responsable de su vaciado. El superintendente del PMA deberá estar presente cuando se vacíen los contenedores en el puerto de descarga, lo cual deberá efectuarse tan pronto como se descargue la embarcación. Se considerará que todos los desperfectos o pérdidas que se constaten en ese momento habrán tenido lugar mientras la titularidad del cargamento correspondía al PMA. Si el vaciado de los contenedores sufre retrasos o se lleva a cabo sin que estén presentes superintendentes del PMA, se considerará que todo desperfecto o pérdida habrá tenido lugar después de que el PMA hubiese traspasado la titularidad al Gobierno receptor. Si en el momento de la descarga, por comodidad del Gobierno receptor, los contenedores se transportan sin abrir desde el puerto o en dirección al puerto hasta el lugar del Proyecto, no se pedirá a los superintendentes del PMA que se desplacen al punto de vaciado, y toda pérdida o desperfecto correrá a cuenta del Gobierno, que tendrá derecho a reclamar a las empresas de transporte la reparación de tales pérdidas.
   1. ***Entregas en contenedores a países sin salida al mar***

En lo que respecta a los envíos a países sin salida al mar que lleguen en contenedores cargados y transportados en condiciones de contenedores completamente cargados, el Gobierno receptor será responsable de su vaciado. El superintendente del PMA deberá estar presente cuando se vacíen los contenedores en el punto o puntos de entrega convenidos, lo cual deberá efectuarse tan pronto como lleguen el contenedor o los contenedores. Se considerará que todos los desperfectos o pérdidas que se constaten en ese momento habrán tenido lugar mientras la titularidad del cargamento correspondía al PMA. Si el vaciado de los contenedores sufre retrasos o se lleva a cabo sin que estén presentes superintendentes del PMA, se considerará que todo desperfecto o pérdida habrá tenido lugar después de que el PMA hubiese traspasado la titularidad al Gobierno receptor. Si por comodidad del Gobierno receptor los contenedores se transportan sin abrir desde el punto o puntos de entrega al lugar del Proyecto, no se pedirá a los superintendentes del PMA que se desplacen al punto de vaciado, y toda pérdida o desperfecto correrá a cuenta del Gobierno, que tendrá derecho a reclamar a las empresas de transporte la reparación de tales pérdidas.

* 1. ***Compras locales***

En caso de que se compren localmente en el país productos alimenticios, el PMA se encargará de la compra de conformidad con sus propias normas y procedimientos. El Gobierno eximirá esas compras del pago de impuestos locales. Cuando el proveedor entregue el producto, el Gobierno asumirá su titularidad. Superintendentes designados por el PMA verificarán la calidad y la cantidad de los productos en el punto o puntos de entrega convenidos.

ANEXO II

CALENDARIO DE PAGOS

1. Los pagos previstos en virtud del presente Acuerdo serán efectuados por el Gobierno al PMA antes de iniciar el proceso de adquisición, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde el momento de la recepción de la solicitud de pago.
2. En el anexo III del presente Acuerdo se ofrece un modelo de solicitud de pago.

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE PAGO – FACTURA**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de las condiciones generales del Acuerdo entre el Gobierno de [……….] y el Programa Mundial de Alimentos con fecha de [introducir la fecha], por la presente el PMA solicita el pago de [indicar el importe] a la siguiente cuenta bancaria:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  | | --- | |  | |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  | **Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas** | | | |
|  |  |  |  |  | **Fax:** | **39-066590 632 /637** | | |
|  |  |  |  |  | **Teléfono:** | **39-066513(1)** | |  |
|  |  |  |  |  | **http://www.wfp.org** | |  |  |
|  |  |  |  |  | **Via Cesare Giulio Viola 68/70** | | | |
|  |  |  |  |  | **00148 Roma, Italia** | |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| *Todos los pagos deberán abonarse a:* | | | |  |  |  |  |  |
| **Beneficiario:** Naciones Unidas – Programa Mundial de Alimentos | | | |  | **A la atención de** |  |  |  |
| **Banco:** CITIBANK NA | | |  |  | **Cargo** |  |  |  |
| **Dirección del banco:** Canada square Canary Wharf, | | | |  |  |  |  |  |
| London E14 5LB UK | |  |  |  | Dirección |  |  |  |
| **Código SWIFT: C I T I G B 2 L** | | |  |  |  |  |  |  |
| **Código Sort:** |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **N.º de IBAN: GB74CITI18500813321541** | | | |  | Fecha de la factura |  |  |  |
| **N.º de cuenta (dólares EE.UU.): 13321541** | | |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **N.ª de factura** | **Descripción** | | | | | **Importe en dólares EE.UU.** | |  |
|  | |  | | | |  | | | |  |
|  | |  | | | |  |
|  | |  | | | |  |
|  | |  | | | |  |
|  | |  | | | |  |
|  | |  | | | |  |
|  | |  | | | |  |
|  | |  | | | |  |
| **Total** | | **Certificado por:  Oficial de Finanzas** | | | | **Dólares EE.UU.** | | | |  |
|  |
|  |
|  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **A ABONAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN**  **SE RUEGA INDICAR EL NÚMERO DE FACTURA AL EFECTUAR EL PAGO**  **SE ADJUNTA TODA LA DOCUMENTATION JUSTIFICATIVA** | | | | | | |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

ANEXO IV

Requisitos de presentación de informes

1. Frecuencia de la presentación de informes: el informe se presentará en un plazo de treinta (30) días desde la finalización del período objeto del informe de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del modelo de acuerdo.

2. Modelo de informe *[MUESTRA. Se deberá adaptar a cada caso específico]*:

**Período objeto del informe, de** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **a** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Fecha:** ---------------------------

**Parte 1. Resumen narrativo** en el que se describa brevemente el estado de las actividades de adquisición (iniciadas y en curso) y los compromisos contraídos durante el período objeto del informe. Se deberá proporcionar información adicional, en particular con respecto a la situación de los hogares (como el porcentaje de hogares con una baja puntuación relativa al consumo de alimentos o un valor reducido en el índice relativo a las estrategias de supervivencia), si estuviera disponible. También se agradecería recibir información cualitativa sobre cuestiones relativas a la entrega o a los beneficiarios.

**Parte 2. Estado de los gastos:** información financiera sobre los gastos efectivos durante el período objeto del informe, incluido el saldo global.

Informe a fecha de –

Uso de la contribución

Proyecto: [……………………………………….]

I. Parte I: Suministros

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Adquiridos (toneladas) |  |  | Distribuidos (toneladas) en la fecha de elaboración de este informe |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**Informe financiero**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | | | |
|  | | | |
| **Oficina en el país: XXX** | | | |
| **Usuario del servicio: XXX** | | | |
| **Período objeto de informe: XX-XX-202X a XX-XX-202X** | | | |
|  |  |  |  |
| **Descripción de los elementos de costos** | **Recursos asignados** | **Gastos** | **Saldo de recursos** |
|  |  |  |  |
| **(A) Prestación de servicios – Entrega de suministros y prestación de Servicios conexos** | - | - | - |
| Valor de la transferencia de  Suministros |  |  | - |
| Costos de transferencia de los  Suministros |  |  | - |
| ***(B) Ejecución*** | - | - | - |
| *Costos de ejecución* |  |  |  |
|  |  |  |  |
| **('C)Total de los costos operacionales directos = (A) + B)** | **-** | **-** | **-** |
|  |  |  |  |
| *(D) Costos de apoyo directos* |  |  | - |
|  |  |  |  |
| **(E) Total = (C) + (D)** | **-** | **-** | **-** |
|  |  |  |  |
| *(F) Recuperación de los costos de gestión (%)* | - | - | - |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| **(G) Total general = (‘E) + (F)** | **-** |  | **-** |

1. En el presente Acuerdo, las referencias al “Banco Mundial” o al “Banco” comprenden tanto el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como la Asociación Internacional de Fomento (AIF). [↑](#footnote-ref-2)
2. *[Nota para los usuarios: por “nombre del Proyecto” se entiende el nombre del Proyecto que figura en el acuerdo jurídico (el Acuerdo de financiación) entre el Banco Mundial y el Gobierno. No debe confundirse con el nombre del proyecto o programa del organismo de las Naciones Unidas financiado por otras fuentes.]* [↑](#footnote-ref-3)
3. *[Nota para los usuarios: por “Acuerdo de financiación” se entiende un acuerdo jurídico entre el Banco Mundial y el Gobierno.]* [↑](#footnote-ref-4)
4. *[Nota para los usuarios: se anima a los equipos del PMA a ponerse en contacto con la Oficina de Servicios Jurídicos del Programa en caso de que necesiten aclaraciones con respecto al fundamento jurídico de la relación del PMA con el Gobierno.]* [↑](#footnote-ref-5)
5. En el presente acuerdo, las referencias al “Banco Mundial” o el “Banco” comprenden tanto el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como la Asociación Internacional de Fomento (AIF). [↑](#footnote-ref-6)
6. El Auditor Externo del Programa Mundial de Alimentos será el Auditor General (o el funcionario que desempeñe el cargo equivalente) de un Estado Miembro de las Naciones Unidas o de la FAO. [↑](#footnote-ref-7)
7. El Gobierno puede acceder a los informes anuales auditados del Asociado de las Naciones Unidas en el sitio web [www.wfp.org](http://www.wfp.org)/. [↑](#footnote-ref-8)
8. *[Nota para los usuarios: la lista de artículos podrá modificarse en función de los productos alimenticios que se incluyan en cada Acuerdo.]* [↑](#footnote-ref-9)
9. [www.worldbank.org/debarr](http://www.worldbank.org/debarr). [↑](#footnote-ref-10)
10. *La Dirección de Adquisiciones del PMA se asegurará de que se cumplan las obligaciones contempladas en el párrafo 29.* [↑](#footnote-ref-11)
11. *[Nota para el PMA: el PMA seguirá manteniendo todos los fondos sin gastar en su cuenta designada para ello hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones contraídos durante la adquisición de los Suministros y los Servicios conexos en virtud del presente Acuerdo y las actividades en él previstas se hayan concluido de forma ordenada.]* [↑](#footnote-ref-12)
12. En caso de que la operación del PMA lo requiera, este tendrá derecho, previa aprobación del Gobierno, a modificar la lista de los Suministros y/o los beneficiarios o grupos seleccionados. [↑](#footnote-ref-13)